CLÁUSULAS ANEXAS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO N° 2512 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE DURANIA

El presente documento hace parte integral del convenio electrónico y contiene las cláusulas que no se encuentran especificadas en el convenio electrónico, las cuales son necesarias para su ejecución. Cabe resaltar que este documento es solo un anexo al convenio electrónico, el cual no se podrá entender como el convenio en sí.

Se expide el siguiente documento anexo al convenio interadministrativo, que será suscrito electrónicamente a través de la plataforma del Secop II por: **JUAN CARLOS PEREZ PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.035.295 expedida en Pamplona, en calidad de Secretario de programas y proyectos estratégicos y especiales conforme al Acta de Posesión No. 15639 de fecha 20 de noviembre de 2024, delegado para suscribir el Convenio mediante Decreto No. 002276 del 19 de noviembre del 2024, emanado del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander, y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **EL MUNICIPIO DE DURANIA,** con NIT N° 800099237-6, representado legalmente por **MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.390.198 de Cúcuta, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE DURANIA**, cargo para el cual fue elegido por votación popular, para el periodo 2024-2027, posesionado ante la notaría unica del círculo de Durania, mediante acta de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO** de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual se regirá por las cláusulas del convenio electrónico y las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto se encuentra contenido en la sección 1 del convenio electrónico. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE**. De conformidad con las actividades presentadas por el municipio de Durania a ejecutar por parte del contratista que seleccione el Municipio, será el siguiente, aclarando que los Estudios y Diseños fueron previstos por parte del Municipio de Durania y allá reposan todas las memorias respectivas con sus especificaciones del caso: *ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS (CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO VILLA JULIA Y CANCHA SINTÉTICA FUTBOL 11 JORGE ELIECER ORDUZ) DEL MUNICIPIO DE DURANIA*, NORTE DE SANTANDER

Aporte Gobernación: $ 180.000.000
Aporte Municipio: $ 218.340.653
Vr. Total Proyecto: $ 398.340.653

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE PAGO. El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de $398.340.653 de los cuales el Departamento Norte de Santander aportará la suma de $ 180.000.000 y el Municipio de Durania, la suma de $218.340.653, sin embargo en plataforma SECOP II, la suma del valor a transferir al Municipio de Durania por parte de la Gobernación de Norte de Santander es de $180.000.000. **FORMA DE PAGO**: Un único desembolso correspondiente al 100% de valor total del aporte de la Gobernación de Norte de Santander, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta bancaria que EL MUNICIPIO DE DURANIA cree para el manejo separado de los recursos objeto del convenio, la cual se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por el Departamento con ocasión del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del Departamento, MUNICIPIO DE DURANIA deberá reintegrar en las cuentas que se le indique a través del supervisor del convenio, los recursos no

Scanned with CamScanner

ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL DEPARTAMENTO: 1.** Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo la suma de $ 180.000.000., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP GOBERNACION No.003310 DE 2025 POR $ 180.000.000 expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental para la presente vigencia. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO para lo cual deberá designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo, por parte de la Gobernación de Norte de Santander. 3. Brindar apoyo y asistencia institucional durante el desarrollo del convenio. 4. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones de ajuste pertinentes. 5. Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio. 6. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 7. Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **DEL MUNICIPIO: 1.** Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo la suma de $ 218.340.653. 2. Invertir el recurso aportado por el Departamento Norte de Santander para AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE DURANIA PARA *ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS (CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO VILLA JULIA Y CANCHA SINTÉTICA FUTBOL 11 JORGE ELIECER ORDUZ) DEL MUNICIPIO DE DURANIA*, NORTE DE SANTANDER. **3.** El Municipio se encargará de la ejecución del objeto del presente Convenio cumpliendo los preceptos legales aplicables en materia de contratación estatal para la debida ejecución de este y de acuerdo con los términos que indique la Ley así como de sus procesos contractuales. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y de los Contratos que de este se deriven. 4. Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, el objeto del presente convenio. 5. Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio. 6. Abrir una cuenta en una entidad financiera reconocida para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio, e informar al Departamento el número de cuenta a la cual deberá consignar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. El término para la apertura de la cuenta será de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente convenio, autorizándose al alcalde del Municipio, o a quien él delegue, para manejar estos recursos, efectuar los pagos o desembolsos, que se requieren para cumplir con el objeto del presente convenio. 7. Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del convenio y a reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del presente convenio, así como los rendimientos generados por los recursos girados por el DEPARTAMENTO. Para efecto del reintegro debe identificarse el valor, concepto del reintegro, el número del convenio y la vigencia. 8. Con cargo al convenio derivado colocar una valla en un lugar visible del sitio de las obras, donde se establezca que el DEPARTAMENTO ha participado en la financiación del proyecto. 9. Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, que deberá estar a disposición para consulta del DEPARTAMENTO, del supervisor designado, de los órganos de control. 10. Los recursos que el DEPARTAMENTO destina para financiar los proyectos de inversión son por expresa disposición legal inembargables, por tal razón, si resultaren afectados con una medida cautelar, el MUNICIPIO deberá por su cuenta y riesgo realizar todas las diligencias tendientes a obtener el desembargo respectivo. 11. Rendir informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio al supervisor o al funcionario que se designe por parte del DEPARTAMENTO y presentar al Departamento un informe periódico de las actividades y la inversión que se desarrolle con los recursos destinados al presente Convenio. 12. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el MUNICIPIO, en caso de que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, salvo los conceptos técnicos generados y que pudieran ser asumidos por el Departamento Norte de Santander previo informe por parte del supervisor de este. 13. Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en obras no aprobadas o no contenidas en el proyecto viabilizado, dará lugar

Scanned with CamScanner

al reintegro en los recursos a cargo del ente territorial y a favor del DEPARTAMENTO. Además, este incumplimiento será causal para dar terminado el presente convenio, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. 14. Informar y hacer las gestiones respetivas si se requiere un recurso adicional por parte del Municipio con fuente de financiación de la entidad municipal para ser agregados al Convenio Interadministrativo. 15.Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN** La Supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales a través del funcionario que se designe para tal fin, y por parte del MUNICIPIO, se deberá designar un supervisor al convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores designados formularán sus inquietudes y desarrollarán su trabajo en estrecha coordinación y ejercerán entre otras las siguientes funciones: a). Colaborar para que el objeto se desarrolle de manera eficiente y adecuada, en bien de la calidad y su buen éxito. b). Exigir el cumplimiento del objeto del convenio y de todas y cada una de sus especificaciones. c). Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones plasmadas en este convenio y las de ley, esto verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos. d). Solicitar que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del convenio por incumplimiento si a ello hubiere lugar. e). Informar cualquier situación relevante que se presente durante la ejecución del convenio. f). Suscribir el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto pactado en este convenio. g). Realizar las acciones necesarias para la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso, podrán los supervisores exonerar al DEPARTAMENTO O AL MUNICIPIO, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del convenio electrónico. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA UNICA**. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación no se exigirá la constitución de garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del convenio electrónico. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas y/o sus colaboradores, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del convenio electrónico serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLÁUSULA NOVENA.- CESION:** El convenio electrónico no podrá ser cedido por las partes sin previo y expreso consentimiento de la otra. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que, haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación y liquidación del convenio electrónico las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) por el vencimiento del plazo de ejecución d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados. e) Por

Scanned with CamScanner

razones de interés público. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio electrónico, las partes deberán acudir a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el acuerdo, la amigable composición o transacción, la conciliación. Agotado estos requisitos sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la autoridad judicial competente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo suspender el Convenio electrónico, mediante acta suscrita por el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el supervisor del MUNICIPIO, donde conste tal evento. Se podrá reiniciar el convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA:** El convenio electrónico podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad a las normas legales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El Convenio se regirá por lo establecido en la Ley 489 de 1998 y demás normas pertinentes y concordantes que regulen la materia en contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del Convenio los siguientes documentos: 1) Certificados de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y Municipal. 2) Estudio técnico previo. 3) Certificados de disponibilidad presupuestales. 4) Los demás documentos emanados de los partes relacionados con el Convenio electrónico. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma del Secop II y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN:** El Convenio deberá publicarse por el DEPARTAMENTO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta.

JUAN CARLOS PEREZ PARADA
Secretario de Programas y Proyectos
Estratégicos y Especiales
Gobernación Norte de Santander

MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcaldesa
Municipio de Durania

CARLOS ALBERTO BRAHIM - ASESOR DESPACHO

Scanned with CamScanner